

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURA SIN PARTIDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVES DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS POR INTERNET (IECM-ACU-CG-043-2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURA SIN PARTIDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS POR INTERNET (IECM-ACU-CG-043-2017).

El 4 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", con la finalidad de someterlo a la aprobación de este Consejo General.

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 11 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México, a través del sistema de notificaciones electrónicas por Internet", con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General, a efecto de que resolviera lo conducente.

El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".

En la misma fecha, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en

el referido Proceso Electoral, así como los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado Proceso Electoral Local.

Que en relación al considerando 13 del Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se precisó que las y los solicitantes de registro como aspirantes a candidatura sin partido "deberán firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido" en los términos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En relación a ello, las notificaciones electrónicas son consideradas un elemento indispensable para dar a conocer de manera inmediata los actos y resoluciones que deben ser notificados a las personas interesadas durante la sustanciación de un proceso o procedimiento en el que forman parte, en el caso que nos ocupa, el de los aspirantes a candidaturas sin partido.

Conforme a la experiencia obtenida en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el que se recibieron 147 solicitudes de registro de aspirantes, este instituto Electoral prevé presentación y recepción de más de 300 solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas sin partido a algún cargo de elección popular en la Ciudad de México; de las cuales, el Consejo General, en un limitado tiempo deberá pronunciarse, sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.

En aquellos casos en que resulte procedente su registro como aspirante, se deberá notificar personalmente a los solicitantes de registro la constancia respectiva, lo cual representa una excesiva carga de trabajo para el personal del área que opera el registro de candidaturas, dado que, al día siguiente de la aprobación del registro de los aspirantes, las y los ciudadanos que lo obtengan, estarán en posibilidades de iniciar con la obtención de firmas de apoyo ciudadano y, para ello, deberán contar, a la brevedad posible, con la constancia que les permita acreditarse ante la ciudadanía como aspirantes a una candidatura sin partido, lo cual rebasa las capacidades material y humanas de la referida área para atender las notificaciones en tan corto tiempo.

En este sentido, y en aras de que las y los aspirantes cuenten a la brevedad posible con los elementos necesarios para la recolección de firmas de apoyo o de cualquier otro asunto relacionado con el registro de candidaturas sin partido, y a fin de generar certeza y legalidad en las actuaciones de esta autoridad electoral, el

Consejo General considero la implementación de notificaciones electrónicas, basadas en medidas de seguridad que generen certidumbre jurídica.

Para este efecto el 14 de septiembre de 2017, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-043-17, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los lineamientos para realizar notificaciones a las y los aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México, a través del sistema de notificaciones electrónicas por Internet, los cuales incluyeron los siguientes apartados.

- I. SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS POR INTERNET
- II. REQUISITOS DE LAS NOTIFICACIONES
- III. EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES
- IV. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
- V. CONSULTAS
- VI. FORMATO DE ACEPTACIÓN

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COREPRE 2018) Y SE DESIGNA A QUIEN LO PRESIDIRÁ. (IECM/ACU-CG-051/2017)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COREPRE 2018) Y SE DESIGNA A QUIEN LO PRESIDIRÁ (IECM-ACU-CG-051-2018)

El 6 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-049-17 aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG431/2017.

En los artículos 50, fracción V, 73, párrafo primero y 74 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), se establece que compete al Consejo General del Instituto Electoral, aprobar la creación de Comisiones y Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto, así como para cumplir lo dispuesto en el Código, cuya integración será la que determine el Código, las Leyes, el Reglamento Interior del Instituto Electoral o la que acuerde el Consejo General de acuerdo lineamientos emitidos para tal efecto por el INE.

En el artículo 75 del Código, se establece que durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité

estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

El Comité Especial quedó conformado en los términos siguientes:

Con derecho a voz, voto y efectos para la integración del quórum:

Las y los Consejeros Electorales: Myriam Alarcón Reyes, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Gabriela Williams Salazar.

Con derecho a voz y sin efectos para el quórum:

Una o un representante por cada Partido Político o Coalición y Grupo Parlamentario, el Secretario Ejecutivo, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como Secretaria del Comité, y el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Conforme a lo señalado por el artículo 75 del Código, el Consejo General consideró procedente aprobar el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designar como Presidente del mismo al Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

En consecuencia a través del IECM/ACU-CG-051/2017 del 6 de octubre de 2017, se declaró el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el proceso electoral ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018). Asimismo se designó al Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda como Presidente del COREPRE 2018.

En dicho acuerdo se estableció que el Comité Especial tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata

dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General.

El Comité Especial podrá requerir, para el cumplimiento de su objeto, el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, según el ámbito de su competencia.

Finalmente, El Comité Especial concluirá sus actividades con la presentación de su informe final de actividades, a más tardar, sesenta días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018) Y SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LO INTEGRARÁN (ACU/17/17) ASI COMO, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018). IECM/ACU-CG-052/2017

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018) Y SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LO INTEGRARÁN (ACU/17/17) ASI COMO, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018). IECM/ACU-CG-052/2017

El artículo 57, del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Distrito Federal, dispone que durante los procesos electorales en que se elija al titular de la Jefatura de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.

El comité será integrado por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE.

Derivado a lo anterior, el 28 de febrero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo ACU-17-17, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la Elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018), y se designó a las y los siguientes Consejeros Electorales:

COVECM 2018:

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.

C.E. Olga González Martínez. Integrante.
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

El Comité tendrá el objeto y las atribuciones que se establecen en el Considerando 20 del ACU/17/17:

I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de la Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;

III. Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el ACU-17-17 Consejo General del INE;

IV. Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

V. Proponer al Consejo General, para el escrutinio y cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno, el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional; y

VII. Las demás que le confiere este Código.

El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales

del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley el 1º. de octubre siguiente.

El 30 de septiembre de 2017, concluyó el periodo de encargo, entre otros, de la entonces Consejera Electoral Olga González Martínez.

Conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en su artículo 76 indica que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, el cual estará integrado por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz; el cual deberá instalarse a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral, lo que ocurrió en su oportunidad con la aprobación del acuerdo ACU-17-17.

Con motivo de la conclusión del encargo de la entonces Consejera Electoral Olga González Martínez, a partir del 1 de octubre del presente año se encontró vacante una posición de integrante del COVECM 2018, por lo que el Consejo General designó al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, como integrante de dicho Comité, a fin de dar continuidad a las actividades que se desarrollan en el seno del mismo.

El 6 de octubre de 2017 se aprobó la designación del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como integrante del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la Elección de la Jefatura de Gobierno para el proceso electoral ordinario 2017-2018 (COVECM 2018), por lo que dicho Comité quedará integrado en los términos del presente Acuerdo.

En ese contexto, el Comité materia del presente acuerdo quedará integrado de la siguiente manera:

COVECM 2018:

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, EN EL CASO DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO A LA JEFATURA DE GOBIERNO Y SE MODIFICA EL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (IECM/ ACU-CG-055/2017)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, EN EL CASO DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO A LA JEFATURA DE GOBIERNO Y SE MODIFICA EL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.(IECM/ ACU-CG-055/2017)

El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos: a) Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; b) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria); y, c) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018" (Lineamientos), identificados respectivamente con las claves IECM/ACU-CG-040/2017, IECM/ACU-CG-041/2017 e IECM/ACU-CG-042/2017.

El 19 de septiembre de 2017, tuvo verificativo un sismo que generó un estado de emergencia que afectó el desarrollo de las actividades ordinarias de la población y autoridades de la Ciudad de México. El mismo día, derivado de ese estado de emergencia, a través de la Circular No. 044, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral declaró inhábiles los días 19, 20, 21 Y 22 de septiembre de 2017.

El 20 de septiembre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial la "*Declaratoria de Emergencia* con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México", en la que, entre otras cuestiones, suspendió todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la entidad.

En la misma fecha, el Tribunal Electoral emitió el Aviso Público, mediante el cual declaró días inhábiles, a partir del día 19 de septiembre del año en curso y hasta nuevo aviso, así como la suspensión de plazos y términos legales con efectos administrativos y jurisdiccionales, para todos los efectos que la normativa en la materia establece.

Derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre, que afectó, entre otras entidades, a la Ciudad de México, el 3 de octubre de 2017, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, a través del oficio *IECM/PCG/047/2017*, solicitó a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional (Comisión de Vinculación) determinar si era factible que el órgano colegiado que preside adoptara un acuerdo para aplazar el periodo que tendrán las y los aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno para recabar el apoyo ciudadano.

El 6 de octubre de 2017, a través del oficio *INE/DJ/DNYC/SC/24474/2017*, el Instituto Nacional, acordó favorablemente la petición al estimar que es jurídicamente factible, conforme con el principio constitucionalidad de progresividad y a fin de potenciar los derechos fundamentales de quienes pretenden aspirar a una candidatura independiente que este Instituto Electoral realice las modificaciones pertinentes, por los seis días que duró la suspensión de los plazos, respecto las fechas límites establecidas en la convocatoria emitida, como una cuestión excepcional en relación con la resolución *INE/CG386/2017*.

El 6 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes,

en el caso de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modifica el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México", con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

Bajo ese escenario, a fin de potencializar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno, garantizando con ello que las personas interesadas puedan obtener y presentar la citada documentación, este Consejo General estima pertinente modificar el plazo para la obtención de apoyo ciudadano, al tenor de lo siguiente:

Plazo para recabar el apoyo ciudadano para la jefatura de gobierno de la Ciudad de México

Tipo de elección: jefa o jefe de gobierno

Plazo: del 16 de octubre de 2017 y hasta el 12 de febrero de 2018.

Ahora bien, al modificarse el plazo para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar los mismos 120 días que tendrán todas y todos los aspirantes para recabar esos apoyos, en condiciones de certeza e igualdad respecto de la fecha en que iniciarán a colectarlos, el periodo para presentar las manifestaciones de intención para participar como aspirantes al citado encargo, en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, también se verá ampliado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 311 del Código, que señala que tales manifestaciones se podrán presentar a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, al tenor de lo siguiente:

Tipo de elección: jefa o jefe de gobierno:

Plazo: a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta el 16 de octubre de 2017.

En consecuencia a través del acuerdo IECM/ACU-CG-055/2017, el Consejo General aprobó que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes, en el caso de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modifica el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS ELECTORALES QUE, JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, INCISO B) DEL INSTRUMENTO REFERIDO. (IECM/ACU-CG-072/2017)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS ELECTORALES QUE, JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, INCISO B) DEL INSTRUMENTO REFERIDO. (IECM/ACU-CG-072/2017)

El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la designación de cuatro Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General derivado del cumplimiento de término de funciones de Consejeros y Consejeras, así como la vacante dispuesta en el Instituto Electoral.

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el referido órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

EL 6 octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049-17 el Consejo General aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG431/2017.

El Consejo General determinó que la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos se integraría por las Consejeras Electorales Myriam Alarcón Reyes y Carolina del Ángel Cruz, y en calidad de Presidenta, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.

El 8 de septiembre, de 2017 se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (Convenio), el cual, en la Cláusula Sexta, inciso A, establece la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada

por Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional de la Ciudad de México, así como por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación, así como el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Instituto Electoral designará al Secretario Ejecutivo, a las o los Titulares de la Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Educación Cívica y, Participación Ciudadana y Capacitación, así como la o el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Asimismo, la cláusula del Convenio antes expuesta, refiere en su inciso B, que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral convienen integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio; por una parte, con tres Consejeras y/o Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional de Ciudad de México y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del mismo en la entidad, y por la otra, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y tres de sus Consejeras y/o Consejeros Electorales.

La Comisión, podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones, recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los Consejos sobre el cumplimiento del Convenio.

En su Quinta Sesión Ordinaria del año 2017, celebrada el 24 de octubre del mismo año, la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó proponer al Consejo General a las y los Consejeros Electorales que, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, formarán la comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre el INE y el IECM, a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta del Convenio.

Se aprobó que el Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda y las Consejeras Electorales Gabriela Williams Salazar, Myriam Alarcón Reyes y Carolina del Ángel Cruz, integren el grupo de Consejeros en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, a que se refiere la Cláusula Sexta, inciso B del Convenio.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, así como las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas comprendidas en la Comisión de Enlace y Operación Técnica de este Instituto, consideradas en la Cláusula Sexta del inciso A, para que en ámbito de sus atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para apoyar los trabajos que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio realice.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismo Externos, se comuniquen el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del INE.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-075/2017)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-075/2017)

Mediante oficios IEDF/PCG/100/2016 del 20 de octubre de 2016 e IEDF/PCG/023/2017 del 13 de febrero de 2017, el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal puso a la consideración del Instituto Nacional la propuesta de dos modelos de base porta urnas para utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la propuesta de reutilización del modelo de cancel electoral propiedad del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y de urnas para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, a través de de su rehabilitación y acondicionamiento.

Mediante oficio INE/DEOE/1198/2016, del 22 de noviembre de 2016, y acuerdo INE/COE001/2017 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, se validaron dos modelos de base porta urnas, y se autorizó la rehabilitación y acondicionamiento de las urnas electorales utilizadas en la elección de la Jefatura de Gobierno realizada en el año 2012, y las utilizadas en la elecciones de Jefaturas Delegacionales y de Diputaciones a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para armonizar la imagen gráfica de las urnas con los tipos y colores que identificarán las elecciones de los cargos que serán votados en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

El 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/19/2017, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Mediante oficio IECM/UTVOE/063/2017, de fecha 27 de julio de 2017, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), entregó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional el oficio IECM/DEOyG/0142/2017, acompañado del Acuerdo COEG/20/2017 y sus respectivos anexos que contenían la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, identificado con la clave INE/CG/399/2017.

El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018*, identificado con la clave INE/CCOE/001/2017.

EL 26 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COyGE/40/2017, con base en la propuesta hecha por la Dirección de Organización aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el presente acuerdo, el cual se acompañó de una carpeta con los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que, como anexo formó parte integral de éste.

El 31 de octubre de 2017, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2017, el Consejo General aprobó los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, consistentes en: Cancel Modular electoral, Caja paquete electoral, Tres urnas (un modelo para cada tipo de elección), Base porta urnas modular, Sello "X", Lupa fresnel, Cinta de seguridad, Etiqueta de seguridad, Caja paquete electoral (para su utilización en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero), Caja contenedora de sobres voto y Urna de la elección de la Jefatura de Gobierno (para la votación que se reciba del extranjero).

Se instruyó a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo las acciones necesarias para cubrir al Instituto Nacional Electoral, los montos correspondientes a la producción de los materiales electorales que se utilizarán en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. (IECM/ACU-CG-011/2017)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.(IECM/ACU-CG-011/2017)

El 27 de junio de 1987, en Ginebra Suiza, se aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el 27 de junio de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió Sentencia relacionada con el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, en la que se contemplan como parámetros a atender en consultas ciudadanas que sean previas, culturalmente adecuadas, informadas y de buena fe; y el 4 de noviembre de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su Jurisprudencia 37/2015 sobre la consulta previa a comunidades indígenas.

El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de la División de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico).

El 14 de junio de 2017, el Comité Técnico aprobó y determinó proponer a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Comisión de Organización), los documentos que se indican a continuación:

- *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018,*
- *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las*

Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM-AC-CG-004-17 y IECM-AC-CG-005-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* y el *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.*

En el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por la planilla de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de misma y diez concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce concejales;
- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince concejales.

Conforme a los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que se realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

El 22 de junio de 2017, en la Tercera Sesión del Comité Técnico, con auxilio del "Sistema de circunscripciones" facilitado por el INE, se generó el "Primer Escenario de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales, de conformidad con los Criterios técnicos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

Derivado de lo anterior, el 23 de junio de 2017 se entregó a los Pueblos y Barrios Originarios, y a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, los documentos siguientes:

- Plano Delegacional con límites de Circunscripciones (impreso y en archivo digital)
- Formato sugerido para presentar observaciones (impreso),
- Lista de domicilios de las sedes de los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral (impreso),
- Cronogramas (impresos), y
- Reglas de evaluación. Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales (impresas).

En este contexto, del 24 al 28 de junio de 2017, la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, y los órganos desconcentrados recibieron las observaciones realizadas por los Pueblos y Barrios Originarios, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como por los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

Del 29 de junio al 2 de julio de 2017, las observaciones recibidas fueron revisadas, analizadas y evaluadas por el Comité Técnico, con el apoyo de la Dirección de Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, con base en los Criterios técnicos y las Reglas de Evaluación; y al efecto, se determinó su procedencia o no con auxilio del "Sistema de circunscripciones".

El 4 julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación y aprobación del "Escenario Final" de Circunscripciones de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo, el cual incluyó 71 observaciones que se consideraron procedentes planteadas por integrantes de Pueblos y Barrios Originarios, así como por Comunidades Indígenas residentes.

En la Asamblea del 4 de julio de 2017, a la que fueron convocadas las instancias representativas o autoridades tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, se realizó la presentación del "Escenario Final" de Circunscripciones, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo. En dicha reunión las personas sujetas al derecho de consulta, en su caso, expresaron sus observaciones, propuestas, aprobación,

consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad, muestra de adhesión o cualquier otra manifestación sobre el "Escenario Final" de Circunscripciones, lo que permitió contar con nuevos elementos a considerar para consolidar ese escenario.

Derivado de las observaciones, planteamientos, propuestas o inconformidades, al término de la Asamblea, el mismo 4 de julio, se instalaron mesas de trabajo en las cuales participaron integrantes de diversos Pueblos, Barrios y Comunidades que así lo decidieron y que tuvieron interés en exponer con precisión sus casos concretos y argumentos, y recibir una respuesta técnica por parte del Instituto Electoral. Cabe mencionar que se analizaron las demarcaciones Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Xochimilco y Coyoacán, de las cuales se atendieron algunos casos planteados en cinco demarcaciones, excepto en la de Xochimilco por involucrar límites entre demarcaciones.

Cabe señalar que la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, de conformidad con el Apartado "11. Instrumentación", inciso g. del Plan de Trabajo, integró el *Dictamen sobre la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales en las que se asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018* (Dictamen), el cual se agrega al presente como **Anexo Único** y en el que se incorporaron, a su vez, como anexos, las 16 fichas de análisis con el "Escenario Final" de Circunscripciones sugerido y avalado por el Comité Técnico, con los ajustes que se consideraron necesarios.

El 5 de julio de 2017 la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el *Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018*, junto con su Dictamen anexo, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

En concordancia, el Consejo General del Instituto Electoral, una vez analizado el proyecto de Acuerdo señalado y su Dictamen, consideró que las 96 Circunscripciones en las que se elegirán Concejales para el Proceso Electoral 2017-2018, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Federal, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Local y en el Código fue delimitada en tiempo y forma.

El 5 de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

Se ordeno al Secretario Ejecutivo comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus atribuciones generará los productos cartográficos con el ámbito territorial de la

Circunscripciones que se utilizarán para el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos y plazos señalados en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-35-17 del 7 de junio de 2017.

Se ordeno al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y los 40 órganos desconcentrados, dé a conocer el presente Acuerdo y su Dictamen anexo a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuenta el Instituto Electoral.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRICTAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

El 21 de noviembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

En concordancia con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a Jefatura de Gobierno y las listas de candidatas(os) Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías; y determinar los toques máximos de gastos de precampaña.

De acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XV del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los toques de precampaña de los procesos electorales que correspondan.

Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.

En términos del artículo 274, fracción V del Código, las precampañas son actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidaturas y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción. Estos actos o actividades deben realizarse dentro del periodo establecido por el Código y están sujetos a lo previsto en ese mismo ordenamiento y en el Estatuto y demás normatividad interna de los partidos políticos.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 289, fracción III del Código, durante los procesos de selección interna de candidaturas, queda prohibido a las precandidatas, precandidatos y a los partidos políticos, erogar más del veinte por ciento del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 289, fracción III del Código, para la determinación de los topes de gastos de precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, deberán de tomarse como base de cálculo los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate.

Para la elección de la Jefatura de Gobierno concerniente al proceso electoral ordinario inmediato anterior, que para el caso que nos ocupa corresponde al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-21-12, determinó el tope de gastos de campaña.

De igual modo, para la elección de las Diputaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal atinente al proceso electoral ordinario inmediato anterior, que en este caso, se trata del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el acuerdo identificado con la clave ACU-05-15, se establecieron los topes de gastos de campaña para ese tipo de elección.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Vigésimo Primero Transitorio de la Constitución Local, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio del Código, el Instituto Nacional, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG328/2017, llevó a cabo el proceso de redistribución para ajustar la

geografía electoral a lo que establece la Constitución Local, que será aplicable a partir del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En consecuencia de dicha redistribución, no es factible utilizar los topes de gastos de campaña para las Diputaciones de la Legislativa del Distrito Federal, autorizados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, como base de cálculo para los topes de precampaña para las Diputaciones del Congreso Local en el PEO 2017-2018.

Para hacer posible la determinación de los topes de precampaña para las Diputaciones del Congreso Local en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, resulta necesario calcular los topes de gastos de campaña que les hubiesen correspondido a cada una de las Diputaciones de los actuales 33 distritos electorales uninominales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En ese sentido, se requieren dos factores para dicho cálculo:

El primero, la cantidad de ciudadanos que les hubiera correspondido a cada uno de los actuales 33 distritos electorales uninominales, según el padrón electoral con corte al 31 de octubre de 2014, que fue el empleado para la determinación de los topes de campaña para las Diputaciones de la Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

El segundo factor es el costo por ciudadano [que es el resultado de dividir el monto del tope de gastos de campaña que le correspondió a la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, entre el número de electores que integraron el padrón electoral con corte al 31 de octubre de 2014 del otrora Distrito Federal] determinado para los topes de gastos de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual fue calculado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado con la clave ACU-05-15, Resulta importante precisar que el costo por ciudadano se determina considerando el padrón electoral a nivel Entidad, motivo por el cual la disminución o aumento de distritos electorales uninominales no afecta su cálculo.

En consecuencia, el tope de gastos de precampaña se determina por alcaldía y no por cada una de las figuras que la integran.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289, fracción III del Código, los topes de gastos de precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del

Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, corresponderán al equivalente del 20 por ciento de los montos aprobados para gastos de campaña de dichas elecciones en el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate, quedando como sigue:

Tope de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

\$5,575, 200.11

Tope de Gastos de Precampaña para las Diputaciones del Congreso en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Dtto. 01	\$200,871.70
Dtto.02	\$227,437.46
Dtto.03	\$206,472.67
Dtto.04	\$240,138.45
Dtto.05	\$224,310.85
Dtto.06	\$257,371.29
Dtto.07	\$168,832.62
Dtto.08	\$162,874.69
Dtto.09	\$204,891.13
Dtto.10	\$224,209.24
Dtto.11	\$224,753.79
Dtto.12	\$217,405.39
Dtto.13	\$185,335.92
Dtto.14	\$184,496.94
Dtto.15	\$221,735.74
Dtto.16	\$211,536.91
Dtto.17	\$204,397.82
Dtto.18	\$220,699.62
Dtto.19	\$175,140.56
Dtto.20	\$210,023.11
Dtto.21	\$178,626.73
Dtto.22	\$172,140.75
Dtto.23	\$227,348.88
Dtto.24	\$222,140.46
Dtto.25	\$182,954.48
Dtto.26	\$197,362.95
Dtto.27	\$181,749.87
Dtto.28	\$175,831.89
Dtto.29	\$174,037.56

Dtto.30	\$198,680.47
Dtto.31	\$175,443.67
Dtto.32	\$213,159.28
Dtto.33	\$170,162.30

Tope de Gastos de Precampaña para las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Alvaro Obregón	\$524,622.66
Azcapotzalco	\$333,415.66
Benito Juárez	\$315,085.91
Coyoacán	\$498,514.59
Cuajimalpa de Morelos	\$133, 448.95
Cuauhtémoc	\$422,296.51
Gustavo A. Madero	\$925,818.90
Iztacalco	\$312,771.35
Iztapalapa	\$1, 279,970.94
La Magdalena Contreras	\$170,162.30
Miguel Hidalgo	\$282,703.78
Milpa Alta	\$85,620.49
Tláhuac	\$246,086.83
Tlalpan	\$465,490.64
Venustiano Carranza	\$357,927.42
Xochimilco	\$288,638.26

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 (IECM/ACU-CG-087/2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 (IECM/ACU-CG-087/2017).

El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-051-17, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018).

El 22 de noviembre de 2017, en la sexta sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la modificación diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, en donde se estableció que la integración del COTAPREP deberá hacerse siete meses antes del día de la jornada electoral, es decir el 1 de diciembre de 2017, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario(a) Técnico(a), una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que dicho Reglamento norme al respecto

Cabe señalar que el artículo 219 de la Ley General, refiere que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo. En este orden de ideas, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, según lo señala el artículo 36, párrafo quinto, inciso m) del Código, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

En este sentido, el 23 de noviembre de 2017, mediante el oficio SEEG-IECM/1844/2017 suscrito por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, y por instrucciones del Consejero Presidente del COREPRE 2018, se solicitó el apoyo al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional para requerir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática

del Instituto Nacional, el envío de sus sugerencias y observaciones a los perfiles de las y los candidatos que integrarán el COTAPREP aprobados por el COREPRE 2018.

El 24 de noviembre de 2017, mediante la Circular INE/UTVOPL/0675/2017, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional remitió el oficio INE/UNICOM/4525/2017, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, con las observaciones a los perfiles de las y los candidatos a integrantes del COTAPREP enviados por el Instituto Electoral. En las observaciones en comento, se concluye que, en conjunto, la propuesta de integrantes del Comité, cuenta con la experiencia en las disciplinas establecidas en el Reglamento.

Derivado de lo anterior, las y los ciudadanos Gina Gallegos García, Olga González Martínez, Carlos Castro Mendoza, Jorge Guzmán Camarena y Rubén Hernández Cid cubren los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, para integrar el COTAPREP.

El Comité Técnico Asesor brindará asesoría técnica en materia del PREP (COTAPREP). El COTAPREP se integra por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario(a) técnico(a). En este tenor, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) es la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Secretario Técnico del COTAPREP será el titular de la Unidad en comento.

El COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, según el Reglamento de Elecciones, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias. El periodo de contratación de los integrantes del COTAPREP es del primero de diciembre de 2017 al treinta y uno de julio de 2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRICTAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE VOTOS TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ ACU-CG-094/2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE VOTOS TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ ACU-CG-094/2017).

El 1° de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

El 7 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo CIGyDH/014/17, mediante el que ordenó remitir a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el "Anteproyecto de Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para los cargos de elección popular en la Ciudad de México", con la finalidad que fuera considerado como insumo para garantizar la paridad de género, así como evitar la postulación de candidaturas de un mismo género en distritos en los cuales los partidos políticos obtuvieron las votaciones más bajas en el pasado proceso electoral para elegir diputados de mayoría relativa, con base en el estudio de los resultados electorales, a partir de la votación recibida por partido, en cada una de las secciones, mismas que permanecen vigentes en la nueva distritación (Anexo 2), para el proyecto que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas propondría en dicha materia a la referida Comisión de Asociaciones Políticas.

El 26 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario

2017-2018 y Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

El 8 de diciembre de 2017, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017 el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que incluye:

1. Reglas en materia de género
2. Requisitos para el registro de la planilla para la elección de alcaldesas o alcaldes y concejales que competirán por el principio de mayoría relativa.
3. Requisitos de la lista cerrada para la elección de las y los candidatos a concejales que compiten por el principio de representación proporcional.
4. Asignación Paritaria Efectiva en los 33 Distritos Electorales.

Así mismo se aprobaron los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual incluye los siguientes apartados:

1. Asignación de diputaciones electas por el principio de Representación proporcional.
2. Asignación de concejalías electas por el principio de Representación proporcional.
3. Criterios para la asignación específica de los votos válidos Marcados en los emblemas de los partidos políticos que Participarán en candidatura común o coalición.
4. Reglas para contabilizar los votos de los partidos políticos A, B y C, participantes en candidatura común o coalición.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA QUE, POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SE COMUNIQUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS RESTRICCIONES A LAS QUE ESTÁN SUJETOS LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA QUE, POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SE COMUNIQUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS RESTRICCIONES A LAS QUE ESTÁN SUJETOS LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El 6 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México: Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

De acuerdo a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 24, párrafo 2, 46, inciso e), 50 de la Constitución Local; y 36, párrafo primero fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso Local, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones.

Que de conformidad con el artículo 36, párrafos quintos, incisos e) y f) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Por lo estipulado en el artículo 50, fracciones I y XX del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, y vigilar que las asociaciones políticas cumplan las obligaciones a que están sujetas.

Que en términos de lo previsto en el artículo 273, fracciones I, XII, XIII del Código, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de sus ciudadanos.

Además, durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatas y campañas electorales, los partidos políticos deben observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral y abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique calumnia a otros ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o candidatas y candidatos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 275, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el inicio de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos se establecerá en la Convocatoria que emita cada uno de los partidos políticos y las precampañas para seleccionar a las candidatas y candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno no podrán durar más de sesenta días, mientras que las precampañas para seleccionar a las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías y Concejales, no podrán durar más de cuarenta días.

Que en términos de lo establecido en el artículo 277, párrafo primero del Código, los partidos políticos al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, determinarán conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para dicha selección. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Como lo estipula el artículo 284 del Código, el Consejo General, a través del Consejero Presidente, una vez recibido el informe respecto a los avisos que presenten los Partidos Políticos sobre sus procesos de precampaña, les hará saber las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular, a fin de que las hagan del conocimiento de sus precandidatos.

En el entendido de que dichas restricciones son las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

- Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;
- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este Código;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos;
- Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
- Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
- Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;
- Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código;
- Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas o figuras con motivo religioso;
- Utilizar expresiones verbales o escritos contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás Partidos Políticos o precandidatos, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público; y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

De igual forma y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 274 fracción II del Código se considerarán como actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el

inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Que conforme al artículo 289 del Código, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a las precandidatas y precandidatos y a los Partidos Políticos:

- Recibir apoyos en dinero o en especie de servidores públicos;
- Utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular;
- Erogar más del veinte por ciento del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate;
- Fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos de la Ciudad de México;
- Contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda; y
- Participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.
- Otorgar artículos promocionales utilitarios; y las demás que establece este Código y las disposiciones aplicables.

La Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Constitución Local y el Código.

Que en virtud de lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I y XX; 273, fracciones I, XII, XIII y 284 del Código, este órgano superior de dirección

considera necesario instruir al Consejero Presidente a efecto de que dirija atento oficio a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, para que les haga saber las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México que se encuentran previstas en los artículos 285 y 289 del Código; y a su vez, los institutos políticos las hagan del conocimiento de sus precandidatos.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS A JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDIAS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERA EL PRIMERO DE JULIO DE 2018 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS A JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDIAS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERA EL PRIMERO DE JULIO DE 2018 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En términos de lo dispuesto en el artículo 41 constitucional Apartado B, de la Base V se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas de casilla; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Cabe señalar que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en su artículo 82, párrafos 1 y 2 establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, debiendo la misma integrarse por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, quienes atenderán lo relativo a la elección federal y para el caso de las elecciones locales, se incorporará a la misma un secretario y un escrutador.

Asimismo, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, mismo que sufrió diversas modificaciones aprobadas el 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017.

A efecto de dar cumplimiento a la diversa normatividad señalada, el 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG399/2017 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

Así mismo, la LEGIPE en su artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los organismos públicos locales, como es el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el ámbito de su competencia, habrá de disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

Por su parte el artículo 42, párrafo 5, de la LEGIPE, se establece como atribución del Consejo General del INE la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General del INE cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales, dicha facultad consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se contiene en los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la LEGIPE; de tal modo, que el INE cuenta con facultades para coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales, como en el caso del IECM para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

En ese tenor, el 8 de septiembre de 2017, el IECM y el INE en términos de una relación entre partes basada en el cumplimiento de sus funciones, y regidos por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos ambos organismos electorales, decidieron establecer las bases del Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018, y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.

Atento a lo anterior, el Convenio tuvo como objeto central establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el anexo técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2015 en la Ciudad de México; asimismo, dejaron asentadas las respectivas responsabilidades, los mecanismos de comunicación así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

En cuanto a los apartados que se contienen en el referido Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito para coordinar la organización y desarrollo del Proceso Electoral, se incluyeron diversas actividades como son:

- 1. Integración de los Consejos Distritales del IECM**
- 2. Campañas de actualización y credencialización**
- 3. Listas Nominales de Electores**
 - 3.1 Listas Nominales de electores para exhibición y revisión.
 - 3.2 Observaciones formuladas a la Lista Nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes.
 - 3.3 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas únicas.

3.4 Listas Nominales de Electores con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.5 Vigencia de las credenciales de elector y lugar para el marcaje del voto

3.6 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores

4. Insumos Registrales

5. Capacitación y asistencia electoral

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales

5.2 Acompañamiento a la capacitación electoral

5.3 Asistencia Electoral

6. Casilla Única

6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación

6.2 Conformación de las casillas extraordinarias y especiales

6.3 Aprobación de la lista de ubicación de casillas únicas por parte de los Consejos Distritales del INE

6.4 Reglas para la operación de las casillas especiales

6.5 Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales

6.6 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral

6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas

6.8 Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla única

6.9 Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas

6.10 Notificación de la casilla donde acudirán a votar las y los ciudadanos cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales

6.11 Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la afectación al Marco Geográfico Electoral

7. Documentación y Materiales Electorales

7.1 Materiales Electorales que se emplearán en las casillas únicas

7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas

- 7.3 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales
- 7.4 Integración de la documentación y materiales electorales
- 7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única
- 8. Integración de las Mesas Directivas de Casilla Única**
- 9. Observadores Electorales**
 - 9.1 Recepción de solicitudes
 - 9.2 Materiales didácticos para los cursos de capacitación
 - 9.3 Acreditación
- 10. Registro de Precandidaturas y Candidaturas**
- 11. Candidaturas Comunes, Coaliciones y Alianzas**
- 12. Registro de Candidaturas**
 - 12.1 Captura en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos
- 13. Representantes Generales y de Casilla**
- 14. Organización de Debates**
- 15. Desarrollo de la Jornada Electoral**
 - 15.1 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)
 - 15.2 Escrutinio y Cómputo de votos en casilla única
- 16. Mecanismos de Recolección**
- 17. Promoción de la Participación Ciudadana**
- 18. Resultados Electorales Preliminares**
 - 18.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares “El PREP”
 - 18.2 Conteo rápido institucional
 - 18.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales
- 19. Cómputos de las elecciones locales**
- 20. Sistemas Informáticos**
- 21. Acceso a Radio y Televisión**
- 22. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, las y los precandidatos, candidatos y candidatas independientes**
- 23. Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero**
- 24. Medidas Cautelares en materia de radio y televisión**
- 25. Visitantes Extranjeros**

26. En materia de Comodatos

**INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL 32, DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, RESPECTO DE LOS HORARIOS
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Atento a lo establecido en la Circular SA-013/2017 del Instituto Electoral de la Ciudad de México de fecha 23 de octubre de 2017, emitida por la Secretaría Administrativa se establecieron los horarios aplicables para atender las actividades vinculadas al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los que a continuación se detallan:

- a) Los horarios de labores son: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y sábados y domingos de 9:00 a 18:00 horas.
- b) El horario de atención de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, será de 24 horas al día, los siete días de la semana.
- c) Atento a lo señalado en el inicio anterior, los órganos desconcentrados atenderán a la ciudadanía de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, y sábados y domingos de 9:00 a 17:00 horas.
- d) Para la recepción de medios de impugnación, la atención en los días de vencimiento será hasta las veinticuatro horas, al efecto el Consejero Presidente o en su caso el Secretario del Consejo Distrital permanecerán en la sede y levantará un Acta Circunstanciada de vencimiento de plazo, a partir del primer minuto del día siguiente, misma que remitirán vía correo electrónico a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados inmediatamente después de su elaboración.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL QUE PARTICIPARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL QUE PARTICIPARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

En sesión ordinaria del 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante los Acuerdos IECM-ACU-CG-061-17 y IECM-ACU-CG-062-17, las Convocatorias del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. Así como sus respectivos anexos (Convocatoria y Procedimiento).

El 1 de noviembre de 2017, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-080/2017 y IECM/ACU-CG-081/2017 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.

Conforme a las etapas y periodos indicados en el *Procedimiento*, en el periodo del 23 de octubre al 15 de noviembre de 2017, los funcionarios de la Dirección Distrital 32 publicaron la convocatoria en los estrados de la misma y colocaron carteles de la invitación en lugares de mayor concurrencia en el territorio distrital, donde se convocó a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección de personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

El 21 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo COEG/47/2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística aprobó el Listado con los folios de las y los Aspirantes que cumplieron con la verificación de los requisitos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el cual fue publicado el 22 de noviembre de 2017.

El 21 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo CPCyC/030/2017, Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2019.

El examen se aplicó los días 25 y 26 de de noviembre a candidatos y candidatas para ocupar alguno de los cargos mencionados en las convocatorias respectivas cuyos resultados fueron aprobados por las Comisiones Permanentes mediante los Acuerdos COEG/51/2017, CPCyC/040/2017 y publicados el 8 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx).

A las personas aspirantes para el cargo de Capturista de Distrito se les aplicó el Examen Práctico en el periodo comprendido del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

A partir del 11 al 20 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular, cuyos resultados fueron aprobados por las diferentes Comisiones mediante los Acuerdos COEG/58/2017, CPCyC/043/2017 y publicados el 27 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx) y en los estrados de esta Dirección Distrital.

Una vez que se contó con los resultados de las evaluaciones antes citadas, el día 26 de diciembre de 2017, mediante Acuerdos COEG/59/2017 y CPCyC/044/2017 las Comisiones Permanentes de Organización y de Participación Ciudadana y Capacitación aprobaron los resultados finales del concurso, los cuales fueron publicados el 27 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx) y se integraron los listados correspondientes al perfil que se concursaba.

Las y los candidatos(as) que contaron con una calificación integral aprobatoria conformaron la lista del personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 conforme al cargo asignado. Así mismo se integró una lista de reserva.

En ese sentido, se presenta el listado de personal eventual por cargo referido a los siguientes ciudadanos(as):

Folio	Nombre	Cargo	Designación	Periodo de contratación
DD32-DEOEYG-006	SALDIERNA SUÁREZ GLORIA	Técnico Especializado "C",	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-028	GUADARRAMA ARELLANO ANA MARÍA	Asistente Operativo de Organización Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-050	ACEVES VÁZQUEZ ABDIAS	Asistente Operativo de Organización Electora	Ganador	01/02/2018

DD32-DEOEYG-033	SUÁREZ ROMERO ALEJANDRA	Asistente Operativo Jurídico	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-005	CEBALLOS SILVA EDGAR	Asistente Operativo Jurídico	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-009	MALDONADO FRANCO MARIA GUADALUPE	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-015	ESCOBAR CUAPIO MARTHA ELBA	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-001	LOPEZ LOPEZ MARÍA MAGDALENA	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-026	LANDIN DE LOS RÍOS GALINA	Auxiliar Electoral	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-007	JOSÉ FLORES GABRIELA CECILIA	Auxiliar Electoral	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-016	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-025	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAI	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-047	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	Auxiliar Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEOEYG-010	FRAGOSO DÍAZ MARTÍN EDUARDO	Auxiliar Electoral	Ganador	01/02/2018
DD32-DEOEYG-040	JARA VEGA ALEJANDRO XICOTENCATL	Auxiliar Electoral	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-001	KING NAVARRETE BLANCA RUTH	Técnico Especializado "C",	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-010	CRUZ CASTELLANOS GLENDA MAGALI	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-019	JÚAREZ VIVEROS NORMA DENYS	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-046	SERVÍN RUIZ DIANA ELIZABETH	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-020	GONZÁLEZ FIGUEROA ISRAEL	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-015	FLORES RIVERA FELIPE	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-002	CORRAL PEREZ DELFINA	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Ganador	01/02/2018
DD32-DEPCYC-003	LÓPEZ ALVARADO OSCARLÓPEZ ALVARADO OSCAR	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Ganador	16/01/2018
DD32-DEPCYC-025	SANDOVAL CASTAÑEDA CLAUDIA SUSANA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Ganador	01/04/2018

Así mismo forman parte de la lista de reserva los siguientes ciudadanos:

Folio	Nombre	Cargo	Designación
DD32-DEOEYG-033	SUÁREZ ROMERO ALEJANDRA	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-022	JUÁREZ VIVEROS NORMA DENYS	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-042	DÍAZ ZENTENO MARÍA DE LA LUZ	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-050	ACEVES VÁZQUEZ ABDIAS	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-023	GONZÁLEZ FIGUEROA ISRAEL	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-017	FLORES RIVERA FELIPE	Técnico Especializado "C",	Reserva

DD32-DEOEYG-005	CEBALLOS SILVA EDGAR	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-004	LÓPEZ ALVARADO OSCAR	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-025	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAÍ	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-047	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-016	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEOEYG-017	FLORES RIVERA FELIPE	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-004	LÓPEZ ALVARADO OSCAR	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-016	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-047	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-025	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAÍ	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-029	MARTÍNEZ GARCÍA ALFREDO	Asistente Operativo de Organización Electora	Reserva
DD32-DEOEYG-012	CRUZ CASTELLANOS GLENDA MAGALI	Asistente Operativo Jurídico	Reserva
DD32-DEOEYG-022	JUÁREZ VIVEROS NORMA DENYS	Asistente Operativo Jurídico	Reserva
DD32-DEOEYG-039	ALTAMIRA CERVANTES SALMA CRISTINA	Asistente Operativo Jurídico	Reserva
DD32-DEOEYG-013	CABALLERO CORREA ESTELA	Auxiliar Electoral	Reserva
DD32-DEOEYG-028	GUADARRAMA ARELLANO ANA MARÍA	Auxiliar Electoral	Reserva
DD32-DEOEYG-018	MORALES CAMARGO VIRGINIA	Auxiliar Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-010	CRUZ CASTELLANOS GLENDA MAGALI	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-046	SERVÍN RUIZ DIANA ELIZABETH	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-019	JUÁREZ VIVEROS NORMA DENYS	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-012	AVILES ESCOBAR LETICIA	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-004	CEBALLOS SILVA EDGAR	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-003	LÓPEZ ALVARADO OSCAR	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-020	GONZÁLEZ FIGUEROA ISRAEL	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-022	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAÍ	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-014	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Técnico Especializado "C",	Reserva
DD32-DEPCYC-014	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Reserva
DD32-DEPCYC-003	LÓPEZ ALVARADO OSCAR	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Reserva
DD32-DEPCYC-022	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAÍ	Asistente Operativo de Capacitación Electora	Reserva
DD32-DEPCYC-036	PINEDA MARTÍNEZ	Asistente Operativo de	Reserva

	JUAN JOSÉ VICTORIANO	Capacitación Electora	
DD32-DEPCYC-011	CABALLERO CORREA ESTELA	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-027	OLVERA LARA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-036	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-043	GOMEZ ARROYO JOSÉ MANUEL	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-004	CEBALLOS SILVA EDGAR	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-015	FLORES RIVERA FELIPE	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-014	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-020	GONZÁLEZ FIGUEROA ISRAEL	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-044	GONZALEZ VAZQUEZ ROBERTO CARLOS	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-041	HERNÁNDEZ CUENCA LUIS ÁNGEL	Administrativo Especializado "A" de Proceso Electoral	Reserva
DD32-DEPCYC-008	JIMENEZ MARTELL MARÍA DEL CARMEN	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-006	SALDIERNA SUÁREZ GLORIA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-002	CORRAL PEREZ DELFINA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-012	AVILES ESCOBAR LETICIA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-019	JÚAREZ VIVEROS NORMA DENYS	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-010	CRUZ CASTELLANOS GLENDA MAGALI	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-013	ESCOBAR CUAPIO MARTHA ELBA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-032	ALTAMIRA CERVANTES SALMA CRISTINA	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-003	LÓPEZ ALVARADO OSCAR	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-043	GOMEZ ARROYO JOSÉ MANUEL	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-014	LIRA TORRES JOSÉ ANTONIO	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-004	CEBALLOS SILVA EDGAR	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-015	FLORES RIVERA	Administrativo	Reserva

	FELIPE	Especializado "A" de Consulta Ciudadana	
DD32-DEPCYC-020	GONZÁLEZ FIGUEROA ISRAEL	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-036	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-041	HERNÁNDEZ CUENCA LUIS ÁNGEL	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-022	NARCISO RODRÍGUEZ ANGEL ISAÍ	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva
DD32-DEPCYC-021	MAGAÑA VÁZQUEZ MARTÍN	Administrativo Especializado "A" de Consulta Ciudadana	Reserva

Las y los ciudadanos antes enlistados que conforman la lista de reserva serán considerados(as) en primera instancia para cubrir las vacantes en el cargo por el que se concursó.

6

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS/ES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS/ES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional Electoral (INE), cuenta con competencia originaria para establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

Asimismo, el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, determina que la ciudadanía es el vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, por asimilación uno de estos derechos es el de participar en la observación electoral de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

En concordancia con lo anterior, los artículos 6, fracciones III, XIV y XVI, 419, 420 y 421 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establecen las bases y mecanismos a fin de asegurar el derecho exclusivo de la ciudadanía para realizar labores de observación electoral en los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación, en la forma y plazos que determine el Consejo General, siguiendo los lineamientos en la materia establecidos por el INE.

Para estos efectos, el 8 de septiembre de 2017, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y el INE suscribieron el convenio general de coordinación con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, los cargos a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018. También, considera, en su caso, el posible sufragio de algún mecanismo de participación ciudadana.

En específico, la Cláusula Segunda, numeral 9 establece las bases de coordinación a fin de llevar a cabo las tareas de recepción de solicitudes, capacitación, así como acreditación de la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación electoral.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

De conformidad con el Capítulo X del Reglamento de Elecciones, así como del Acuerdo INE/CG385/2017, las acreditaciones de las y los observadores electorales, serán expedidas por los Consejos Local o Distritales del INE, según corresponda a la solicitud de la ciudadanía interesada, para lo cual deben cumplir con los requisitos y características siguientes:

REQUISITOS:

La ciudadanía interesada deberá cumplir con lo siguiente:

- Llenar el formato *SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADOR/A DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018*
- Entregar una fotocopia de la credencial para votar con fotografía vigente
- Entregar dos fotografías tamaño infantil

CARACTERÍSTICAS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y, en su caso, el IECM, o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del Reglamento de Elecciones.

DERECHOS:

Las y los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho a:

- Observar las actividades relativas a los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- En su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral.
- Presenciar las sesiones de los órganos electorales tanto del IECM como del INE, siempre y cuando no sean de carácter privado.
- La observación podrá realizarse en cualquier ámbito local o federal.
- En caso de querer realizar labores de observación en una entidad federativa diferente en la que se acreditaron, deberán participar como asistentes al curso referente a dicha entidad, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que se pretenda observar.
- Podrán celebrar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales para obtener orientación o información explicativa sobre las instituciones y procedimientos electorales.

PLAZOS PARA EL REGISTRO:

El plazo de recepción de las solicitudes vencerá el 31 de mayo de 2018. Con la documentación que entregue la ciudadanía, en cada caso, se formará un expediente que será remitido al Consejo Local o Distrital del INE, según corresponda, quien revisará y resolverá sobre la obtención de la respectiva acreditación.

INSTANCIAS DE ANTE LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA ACREDITACIÓN:

Las y los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral concurrente, podrán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la Organización de la Sociedad Civil a la que pertenezcan, ante los Consejos Distritales del INE o del IECM en el órgano que corresponda a su domicilio, así como en la Junta Local Ejecutiva del INE sita en calle Tejocotes No. 164, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, tercer piso, Benito Juárez, CP 03200 o en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM, cuyo domicilio es calle Huizaches No. 25, colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, CP 14386.

CURSOS DE CAPACITACIÓN

Los cursos de capacitación a las y los observadores electorales, se impartirán tanto por el IECM como por el INE, considerando los temas relativos tanto a la elección local como a la federal. Se ofrecerán facilidades a las personas interesadas u Organizaciones de la Sociedad Civil que pretendan obtener su acreditación como observadores electorales.

La impartición de los cursos concluirá a más tardar el 10 de junio de 2018.

ACREDITACION:

Como ya se mencionó, los Consejos Local y Distritales del INE serán la instancia encargada de emitir la acreditación e informarán al IECM sobre la aprobación de dichas acreditaciones, las resoluciones de improcedencia a las solicitudes presentadas, así como las posibles cancelaciones.

El INE entregará a través del Presidente del Consejo General de IECM, la relación actualizada de las y los observadores electorales, posteriormente a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE AJUSTAN LAS FECHAS Y PLAZOS PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-040/2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE AJUSTAN LAS FECHAS Y PLAZOS PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-040/2017).

El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018 identificada con la clave alfanumérica INE/CG386/2017.

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

En la Base Quinta de dicha convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución del Consejo General del Instituto Nacional por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

En el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las y los candidatos sin partido, comprende las etapas siguientes:

- a) De la convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato (a) sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

El instrumento aprobado por el Instituto Nacional, parte de la premisa de que, dada la concurrencia de los comicios federales y locales, como una medida excepcional y razonable, es procedente atraer la atribución de los organismos públicos locales para definir una sola fecha la conclusión de las precampañas del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Es importante destacar que, en esa resolución, se mandata a esta autoridad electoral local tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste de calendario aprobado por la autoridad electoral nacional.

Una vez analizados los plazos establecidos en la legislación electoral de la Ciudad de México para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso electoral, así como el calendario homologado aprobado por el Instituto Nacional, en cumplimiento a esa resolución, con fundamento en lo previsto en los artículos SÉPTIMO, párrafo segundo y DÉCIMO QUINTO transitorios del Código, que facultan a este Consejo General para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral conforme a los acuerdos que emita el Instituto Nacional, a fin de brindar certeza y seguridad a todos los contendientes y participantes en el proceso electoral, se estima procedente ajustar las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas a Jefas y Jefes de Gobernación, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales; y, Diputadas o Diputados en el proceso electoral local ordinario 217-2018, al tenor de lo siguiente:

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se llevarán a cabo para la Jefatura de Gobierno del 10 de octubre de 2017 al 6 de febrero de 2018; las Diputaciones y Alcaldías lo harán del 9 de diciembre de 2017 al 6 de febrero de 2018.

El calendario aprobado por el Instituto Nacional establece que los plazos para la obtención de los apoyos ciudadanos concluyen el 6 de febrero de 2018, por lo que el Instituto Nacional a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, únicamente contaría con 8 días para llevar a cabo todas las actividades relativas a la comprobación de validez de dichos apoyos.

En ese escenario, se estima pertinente el diferimiento del plazo para recibir la documentación necesaria para el registro de las candidaturas de referencia, para que ese periodo quede comprendido de la siguiente forma:

El periodo en el que se recibirá la documentación necesaria para el registro de las candidaturas será para la Jefatura de Gobierno del 9 al 16 de marzo del presente año; para las Diputaciones y Alcaldías del 21 al 28 de marzo del presente año.

Con esta medida, subsistirá un espacio de tiempo suficiente para que los partidos políticos puedan desahogar, en su caso, todas las actividades post-precampaña (incluida la relativa a la resolución de conflictos internos), antes de que este Instituto Local reciba la documentación correspondiente.

Asimismo, al diferir los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas para Jefatura de Gobierno, Diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldes y Concejales, en distintas fechas, otorga, por una parte, un plazo mayor para la sustanciación y resolución de los medios intrapartidistas promovidos por las y los afiliados y militantes de los partidos políticos respecto a actos derivados de sus procesos de selección interna; por otra parte en el caso de los candidatos (as) sin partido, permite un mayor tiempo para la entrega de los apoyos ciudadanos por parte de las y los aspirantes y, en su caso, la captura de dichos apoyos, la validación de los mismos que realice el Instituto Nacional a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y, en consecuencia, un mayor rango de tiempo para la elaboración de los Dictámenes sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas y, por último, para la recepción del Dictamen por parte del Instituto Nacional de no rebase de topes de gastos para conseguir el apoyo ciudadano.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-041/2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-041/2017).

El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

El 4 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

En la Base Quinta de dicha convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General,

alineados con la resolución del Consejo General del Instituto Nacional por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el que ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM/ACU-CG-040/2017).

El párrafo segundo artículo Séptimo Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y 6, fracción IV y 310 párrafo primero del Código, las y los ciudadanos de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos (as) sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las y los ciudadanos podrán participar para ser registrados como candidatos (as) sin partido a los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, y Diputada o Diputado al Congreso de la Ciudad de México.

El 14 de septiembre de 2017, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-041/2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y los anexos que se acompañan, los cuales incluyen:

- Anexo 1. Solicitud de registro para “aspirante” a candidatura sin partido al cargo de _____ para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

- Anexo 2. Orden e integración de la planilla y de la lista cerrada de concejales.
- Anexo 3. Modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir las y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos sin partido en la Ciudad de México.
- Anexo 4. Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.
- Anexo 5. Equivalencias de las listas nominales para alcanzar el registro de las candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el proceso electoral local 2017-2018.

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-042/2017).

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/ACU-CG-042/2017).

El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

El 4 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", con la finalidad de someterlo a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General).

El 5 de septiembre de 2017, mediante oficio IECM/DEAP/0200/17, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) que proporcionara la lista nominal con fecha de corte al 31 de agosto del año en curso, concentrada por demarcación territorial (delegación política) y distrito electoral uninominal; así como una lista de las secciones electorales que conforman cada una de las 6 circunscripciones en que se divide cada demarcación territorial y otra lista de las secciones electorales que integran cada uno de los distritos electorales.

El 8 de septiembre de 2017, a través del oficio IECM/DEOEyG/0358/2017, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva la información siguiente:

- Estadístico de la lista nominal de electores con fecha de corte al 31 de agosto de 2017, por demarcación territorial y distrito electoral local (33).

- Listado de circunscripciones por sección electoral.
- Listado de demarcaciones territoriales, y Listado de secciones electorales por demarcación territorial y distrito electoral local (33).

El 11 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", así como la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a. los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Esa misma fecha a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2017 el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los cuales incluyen:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Generalidades

Capítulo Segundo

De la convocatoria

Capítulo Tercero

Sujetos y cargos a postular

Lineamientos para el registro de candidaturas
sin partido

para el Proceso Electoral Local Ordinario
2017-2018

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATA O

CANDIDATO SIN PARTIDO

Capítulo Primero

Etapas del procedimiento

Capítulo Segundo

Registro de aspirantes

Capítulo Tercero

Restricciones

Capítulo Cuarto

Procedimiento para la obtención de firmas
ciudadanas

Capítulo Quinto

Financiamiento privado en el proceso de
obtención

de firmas y su fiscalización

Capítulo Sexto

Topes de gastos

Capítulo Séptimo

Reglas de propaganda

Capítulo Octavo

Dictamen sobre el respaldo ciudadano

Capítulo Noveno

Registro de candidaturas sin partido